

Acta No. 88/2011 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las **nueve** horas del día tres de febrero del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Directores Propietarios en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación, y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum
2. aprobación de agenda
3. Lectura, ratificación y firma del Acta: No.87, de Sesión Extraordinaria de fecha 27-01-11
4. Aprobación de **UNA (1)** solicitud de ayuda por gastos funerarios

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5. Solicitud de Imposición de multa al ex Pagador Auxiliar del MINED - Chalatenango
6. Solicitud de Imposición de multa al Pagador Auxiliar del MINED – Cuscatlán
7. Solicitud de aprobación de casos de reembolsos
8. Solicitud de aprobación pago de sobregiros:
 - 8.1 Hospital de Emergencias y Diagnóstico
 - 8.2 Hospital Nacional “Francisco Menéndez” - Ahuachapán
 - 8.3 Hospital Nacional de Nueva Concepción – Chalatenango
9. Informe sobre cambio de Coordinador de la Comisión de Cumplimientos Contractuales
10. Solicitud de contratación y promoción de personal
11. Gestión de inmuebles
12. Resultado de la revisión conjunta del caso de solicitud para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda para gastos funerarios, presentada por la Sra. #####
13. Varios:
 - 13.1 Informe de Presidencia
 - 13.2 Entrega de informes de Procesos Laborales
 - 13.3 Entrega de informe sobre correspondencia enviada al Señor Ministro de Hacienda

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente forma:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.87, de Sesión Extraordinaria de fecha 27-01-11

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada en este momento, procediendo a retomar en el acto las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y efectuadas las correcciones que se solicitaron, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar,**

ratificar y firmar el Acta N° 87, de la sesión extraordinaria realizada el 27 de enero de 2011.

Punto Cuatro: Aprobación de UNA (1) solicitud de ayuda por gastos funerarios

El Director Presidente informó al Directorio que a requerimiento del Departamento de Prestaciones, la Gerencia Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docentes fallecidos**, por un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$561.48)**. En el contexto anterior se tiene que según lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca, para cubrir los gastos funerarios. Dicho beneficio es tramitado conforme al procedimiento y requisitos del **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día veintiséis de enero del dos mil once, el Departamento de Prestaciones, recibió un escrito mediante el cual la señora #####, en su calidad de hermana del docente fallecido #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Gerencia Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por la docente, según se detalla a continuación:

- Para la señora #####, en su calidad de hermana del docente fallecido #####, por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$561.48)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada por el mismo, la documentación antecedente, las disposiciones del **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca" y lo establecido en los Artículos 20 literal "g", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar el pago de UNA (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios**, a la hermana del docente fallecido, por un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 561.48)**, conforme el detalle siguiente:

FECHA		BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base
DE	EXPEDIENTE					CARGO	CAUSA DE		FECHA	MONTO A
No. PRESENTACION	NO.	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	DESEMP.	MUERTE	NIP, NIT	DE MUERTE	PAGAR
1	26/01/2011	GF-004/2011	##### DUI##### NIT #####	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	NIP ##### NIT #####	17/12/2010	\$ 56148
			TOTAL							\$ 56148

- II. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerales para la beneficiaria.

Punto Cinco: Solicitud de Imposición de multa al ex Pagador Auxiliar del MINED - Chalatenango

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido informe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, después de la investigación realizada en torno a establecer si procede la imposición de multa al ex Pagador Auxiliar del MINED en el departamento de Chalatenango, profesor #####, Caso ISBM-MP-01/2010. Asimismo hizo el recordatorio que este caso, se conoció en la sesión realizada el ocho de julio de dos mil diez, correspondiente al acta CINCUENTA Y TRES, dándose inicio al referido proceso.

Considerando que son varios los aspectos que recoge el informe, el Director Presidente propuso que en esta sesión se dé por recibido el documento y que cada Director y Directora realice lectura individual y presente sus observaciones, si las hubiera, y que la resolución correspondiente sea tomada en la próxima sesión del Consejo. El pleno estuvo de acuerdo con dicha propuesta.

Agotado el punto anterior, considerando que existen suficientes indicios para iniciar los procesos respectivos para la imposición de multas, con base en el informe individual del incumplimiento emitido por la Unidad Financiera Institucional del ISBM, lo regulado en el Art. 22

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literal “j” y Art. 55, ambos de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Instructivo N°07/2010, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE MULTA ADMINISTRATIVA”, unánimemente el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la solicitud de imposición de multa al Ex Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación, en el Departamento de Chalatenango, profesor ##### **CASO ISBM-MP-01/2010**, presentada por la Unidad Financiera Institucional, UFI.
- II. **El Directorio presentará en próxima sesión de Consejo Directivo**, las observaciones al documento citado, a efecto de resolver lo pertinente y posteriormente notificarlo al señor #####.

Punto Seis: Solicitud de Imposición de multa al Pagador Auxiliar del MINED – Cuscatlán

El Director Presidente comunicó al Directorio que semejante al Punto anterior, se ha recibido informe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, después de la investigación realizada en torno a establecer si procede, en este caso, la imposición de multa al Pagador Auxiliar del MINED en el departamento de Cuscatlán, señor #####, Caso ISBM-MP-03/2010. Asimismo hizo el recordatorio que este caso, se conoció en la sesión realizada el ocho de julio de dos mil diez, correspondiente al acta CINCUENTA Y TRES, dándose inicio al referido proceso.

Para dar similar tratamiento a este proceso, el Director Presidente propuso que en esta sesión se dé por recibido el documento y que cada Director y Directora realice lectura individual y presente sus observaciones, si las hubiera, y que la resolución correspondiente sea tomada en la próxima sesión del Consejo, propuesta que fue respaldada por todo el Consejo Directivo.

Agotado el punto anterior, considerando que existen suficientes indicios para iniciar los procesos respectivos para la imposición de multas, con base en el informe individual del incumplimiento emitido por la Unidad Financiera Institucional del ISBM, lo regulado en el Art. 22 literal “j” y Art. 55, ambos de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Instructivo N°07/2010, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE MULTA ADMINISTRATIVA”, unánimemente el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la solicitud de imposición de multa al Pagador Auxiliar del Ministerio de Educación, en el Departamento de Cuscatlán, Licenciado #####, CASO ISBM-MP-03/2010, presentada por la Unidad Financiera Institucional, UFI.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. El Directorio presentara en próxima sesión de Consejo Directivo, las observaciones al documento citado, a efecto de resolver lo pertinente y posteriormente notificarlo al licenciado #####.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de casos de reembolsos

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud para aprobación de SEIS pagos de reembolsos, UNA denegatoria de pago y de UNA rectificación del monto a reembolsar. Solicitud que incluye los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros sobre dichos casos que fueron vistos en la sesión realizada el día veintiséis de enero del año en curso y corresponden a solicitudes recibidas en el período comprendido del uno de diciembre de 2010 al catorce de enero de 2011.

A continuación, los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose sintéticamente la petición de la forma literal que a continuación se expresa:

« »
« »

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

1.) CASO 076. #####. ID #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$125.00). La beneficiaria ##### fue vista en Santa Ana por la Dra. Blanco (Ginecóloga), quien posterior a un procedimiento ginecológico le diagnostico ##### el 27 de septiembre de 2010, por lo cual la refiere al Ginecólogo Oncólogo y posteriormente a Oncología del Hospital Nacional Rosales con Dr. #####, quien le indica ##### que fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2.) **CASO 098.** ##### **POR SU ESPOSO** ##### **ID** #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). Al Sr. ##### se le diagnosticó ##### (#####), por lo cual fue referido a Oncología del Hospital Nacional Rosales, donde le indican ##### que fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3.) **CASO 091.** #####. **ID** #####,

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). A la Sra. ##### se le diagnosticó #####, por lo cual fue referida a Oncología del Hospital Nacional Rosales, donde le indican ##### que fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4.) **CASO 092.** #####. **ID** #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). A la Sra. ##### se le diagnosticó #####, por lo cual fue referida a Oncología del Hospital Nacional Rosales, donde le indican ##### que fue administrada en Instituto del #####. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos ##### no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. #####

5.) **CASO 100.** #####. **ID** ##### **POR SU HIJA** #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de ciento sesenta y tres 46/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$163.46). La niña ##### fue intervenida el 22 de Diciembre 2010 por un #####. Posterior a la cirugía presenta ##### más #####, por lo cual fue necesario indicar unos medicamentos para disminuir el tono muscular y mejorar el cuadro #####. Los medicamentos ##### y ##### no son del cuadro básico del Hospital Bloom, por la urgencia para iniciar el medicamento, los padres compraron el medicamento para que fuera administrado. Los padres de ##### ya iniciaron los trámites de solicitud de medicamento especial según lo establece el instructivo. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Bloom que es proveedor del ISBM para tratamientos pediátricos no pudo proporcionar los medicamentos en tiempo, por llevarse el trámite de compra por la UACI del H. Bloom más de 2 semanas, cuando el medicamento era urgente cumplirlo intrahospitalario, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de conformidad al Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

6.) **CASO 086.** #####. **ID** #####.

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y medicamentos por un total de doscientos trece 18/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$213.18). Según nota enviada por Prof. #####, el día 10 de noviembre 2010, presenta #####, por lo que consulta con médica de familia, quien la refiere con Maxilo facial del Hospital Rosales. Refiere que hasta el 16 de noviembre fue evaluado por el Dr. Barillas (Maxilo facial), quien intentó #####, sitio del ####, sin lograrlo, dejando la cita abierta. Durante este proceso, tuvo que costear la toma de #####, por \$8.50, ya que el Hospital Rosales como proveedor de servicios del ISBM no la cubrió. Se consultó con médico de familia (Dra. Susana Parada de Rodriguez), quien refiere que el Sr. #####, fue visto en su consulta el 10 de noviembre por un #####, le indica ##### y lo refiere al Maxilofacial. Fue evaluado el 11-11-2010 por maxilofacial, quien indica ##### por 5 días y cita el 16 de noviembre 2010. Ese día, el maxilo facial intenta el #####, pero ##### no logra su propósito, por lo cual, se posterga el tratamiento quirúrgico. Se dejan otros 5 días más de ##### y cita abierta. Refiere médica de familia, que usuario al sentir #####, consulto con maxilofacial particular. El manejo médico de un #####, es llevarlo hasta que este fluctuante y en ese momento se drena quirúrgicamente, salvo excepciones que puede drenarse espontáneamente. Mientras tanto, se provee cobertura con ##### o #####. Por la patología específica del usuario, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos maxilofaciales no pudo

proporcionar la radiografía panorámica cuando se necesito para definir diagnostico, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso de la #####, por un total de ocho 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8.50) que es el valor de las tarifas y aranceles que el ISBM paga a sus proveedores por estos procedimientos, todo de conformidad al Art.49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

Sin embargo, el medicamento indicado para uso oral, #####, pudo proveerse a través del ISBM, ya que está incluido en el Cuadro Básico de Medicamentos. El tratamiento indicado por el maxilofacial para un #####, está conforme a lo establecido según estándares médicos. Técnicamente no se puede #####, siendo el tratamiento inicial con ##### y el uso de _____. En ambos casos, la indicación de la ##### y el procedimiento del maxilofacial privado, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO**, por la cantidad de \$204.68, por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS

En el acta número sesenta y siete, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el día trece de octubre de dos mil diez, en el Punto número Once, el Consejo Directivo acordó entre otros, Aprobar el pago del Reembolso solicitado por el usuario #####, siendo el caso el siguiente:

7.) **CASO 060.** #####, **ID** #####,

Solicitud de reembolso por gastos médicos por medicamentos por un total de ciento nueve 95/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$109.95). El servicio de hospitalización está cubierto por hospitales nacionales y privados que prestan servicios al ISBM en la ciudad de San Miguel. En nota enviada por usuario #####, refiere que durante la estancia de su hijo ##### en el mes de agosto 2010 en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, fue necesaria la adquisición de medicamentos que están incluidos en el cuadro básico de medicamentos del ISBM y otros que no están incluidos en el cuadro básico del hospital y los cuales fueron comprados por su persona. Según consta en el expediente del usuario #####, el ingreso se realizó el día 24 de agosto del 2010 por ##### y, #####, ##### y enfermedad _____. Durante la estancia se observa las indicaciones médicas que describen el cumplimiento de _____, _____, _____y _____. En casos que un medicamento fuera necesario para el tratamiento médico intrahospitalario y este medicamento no sea parte del cuadro básico del hospital, el Art. 50 de la "Normativa Técnica Administrativa para la prestación de servicios hospitalarios a usuarios del Programa Especial de Salud del

I. REEMBOLSOS:

1. Para el caso de reembolso 076. #####, ID #####:

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un total de ciento veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$125.00), debido a que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento #####.

2. Para el caso de reembolso 098. ##### **DÍAS. POR SU ESPOSO** #####, ID: #####:

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), debido a que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento #####.

3. Para la solicitud del caso de Reembolso A091 #####, ID: #####:

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), debido a que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no pudo proporcionar el tratamiento #####.

4. Para la solicitud del caso de Reembolso A092 #####, ID: #####:

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de #####, por un total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), debido a que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM no

pudo proporcionar el tratamiento #####.

5. Para la solicitud del caso de Reembolso A100 #####, ID: ##### POR SU HIJA #####:

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por un total de ciento sesenta y tres 46/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$163.46), debido a que por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Bloom que es proveedor del ISBM para tratamientos ##### no pudo proporcionar los medicamentos en tiempo, por llevarse el trámite de compra por la UACI del Hospital Bloom mas de 2 semanas, cuando el medicamento era urgente cumplirlo intrahospitalario.

6. Para la solicitud del caso de Reembolso A086 #####, ID: #####:

- **DENEGAR** por no adecuarse a lo dispuesto en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de honorarios médicos y medicamentos por un total de doscientos cuatro 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$204.68), debido a que el tratamiento indicado por el maxilo facial para un #####, está conforme a lo establecido según estándares médicos. Técnicamente no se puede drenar un absceso indurado, siendo el tratamiento inicial con ##### y el uso de antiinflamatorios. De haberse presentado la necesidad de ser evaluado nuevamente por Maxilofacial, esto pudo hacerse a través del Hospital Rosales. La indicación de la ##### pudo haberse despachado a través de farmacias que prestan servicios al ISBM, por ser parte del cuadro básico de medicamentos del ISBM.

7. Para la solicitud del caso de Reembolso A086 #####, ID: #####:

- **APROBAR** con base al Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”, el pago de reembolso por gastos médicos en concepto de toma de ##### por un total de ocho 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8.50), debido a que por la patología específica del usuario, era necesario el

tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos maxilofaciales no pudo proporcionar la ##### cuando se necesito para definir diagnostico.

8. Para la solicitud del caso de Reembolso A060 #####, ID: #####:

- **RECTIFICAR EL MONTO DEL REEMBOLSO** solicitado por el Sr. #####, por gastos médicos por compra de medicamentos, aprobado en el Punto Once, del Acta sesenta y siete, de la sesión extraordinaria, del trece de octubre del dos mil diez, siendo el monto correcto por aprobar, la cantidad de **CIENTO NUEVE 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$109.95).**

II. Encomendar a la Administración la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación a los interesados.

III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Solicitud aprobación pago de sobregiros:

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, TRES solicitudes de aprobación de pago de sobregiros a varios proveedores, ocasionados por el incremento en la demanda de medicamentos y en los servicios médico hospitalarios de emergencias a los usuarios y usuarias del ISBM. Asimismo, el profesor Coto expresó al Consejo Directivo que en vista de la particularidad de cada caso de sobregiro, es conveniente que las resoluciones sean también individualizadas; el Directorio estuvo de acuerdo con ello.

Dichas solicitudes, en lo pertinente, expresan lo siguiente:

8.1 Hospital de Emergencias y Diagnóstico, S.A. de C.V. (octubre y noviembre 2010)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 05 de enero del 2010, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. ISBM 262/2009, referente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2010 ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS

AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2010”, se suscribió el contrato No 002/2010 ISBM, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, S.A. de C.V., ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador; para un plazo de ONCE MESES VEINTISIETE DÍAS, comprendidos desde 05 de enero al 31 de diciembre del 2010, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,372,700.00) IVA INCLUIDO**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 197,725.00) IVA INCLUIDO**.

- 1.1 En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 146/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el punto SEIS PUNTO TRES, del acta número SETENTA Y CUATRO, de Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, se modificó entre otras las Cláusulas Segunda del citado contrato denominadas “OBJETOS DEL CONTRATO” y Cuarta “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,942.31)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro de los meses de julio y agosto de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del contrato de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,484,642.31)**.
- 1.2 En fecha 14 de diciembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 153/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS del acta número SETENTA Y SEIS, de Sesión Ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas II) del citado contrato denominadas “OBJETO DEL CONTRATO” y IV) “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,540.43)**; con el objeto de realizar el pago del sobregiro del mes de septiembre de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios de emergencias, siendo el nuevo monto total del contrato de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,550,182.74)**.
2. El día 01 de febrero de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fechas 31 de enero de 2011 y 1 de febrero de 2011, de gestiones de pago de sobregiros al Hospital de Emergencias y Diagnóstico, S.A. de C.V., para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en los meses de octubre y noviembre de 2010, debido a que el monto mensual fue agotado en los meses anteriormente señalados.

2.1 Anexos a los requerimientos se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante los meses de octubre y noviembre de 2010, el Hospital de Emergencias y Diagnóstico S.A. de C.V., reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa de Salud con patologías que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas atenciones se encuentran: Cirugías complejas que solo se realizan en dicho hospital, ingresos en la Unidad de Cuidados Intensivos, lo que genera gastos onerosos, atenciones de emergencias, así como procedimientos indispensables para la preservación de la vida y la salud de los pacientes.

2.2 Anexos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 31 de enero y 1 de febrero de 2011; en los cuales la Subgerencia de Supervisión y Control, solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; cuando el monto se había agotado en los meses de octubre y noviembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,046.84) IVA INCLUIDO**. Según los referidos memorandos los sobregiros fueron revisados por el equipo de supervisores de esa subgerencia, quienes constataron que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondientes a los meses anteriormente señalados. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.

Según se detalla en el cuadro siguiente:

MES DEL AÑO 2010	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US \$
OCTUBRE	15 de octubre de 2010	\$108,853.82
NOVIEMBRE	23 de noviembre de 2010	\$ 35,193.02
TOTAL US\$		\$144,046.84

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del contrato durante el año 2010, que puedan cubrir los sobregiros de los meses de octubre y noviembre de 2010, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías por la cantidad de **CUATRO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4.86)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2010 en la

cantidad **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,041.98)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses de octubre y noviembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (COLUMNA 3 MENOS COLUMNA 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 262/2009
Octubre 2010	\$197,725.00	\$108,853.82		\$4.29	\$108,849.53	4.59%
Noviembre 2010	\$197,725.00	\$ 35,193.02		\$0.57	\$ 35,192.45	1.48%
TOTALES US \$		\$144,046.84	\$0.00	\$4.86	\$144,041.98	6.07%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,041.98)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Para determinar la base legal para efectuar el pago del sobregiro solicitado, se revisó el Contrato No. 002/2010 ISBM, determinando que la Cláusula IX) literal B), literalmente establece: “El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ha asignado montos mensuales de consumo máximo y un techo máximo de consumo anual pudiendo, previa autorización escrita del área financiera del ISBM, utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado. En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** o la Norma Técnica que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato, y el pago de los mismos podrá cancelarse según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM...”, por lo anterior se revisó la **“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias

asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, del contrato anteriormente señalado, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por el Hospital de Emergencias y Diagnostico S.A. de C.V., a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Novena del Contrato No. 002/2010 ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Partiendo de los anteriores elementos y considerando que uno de los mayores rubros en el presupuesto del ISBM está orientado hacia los gastos médico-hospitalarios debido a que la prestación de los distintos servicios de salud son esenciales y que los mismos deben brindarse oportunamente a los usuarios y que es obligación del ISBM, pagar a sus proveedores los servicios brindados en el marco del contrato suscrito, una vez aplicadas las economías disponibles al monto inicial del sobregiro, se solicita al Consejo Directivo la aprobación del pago del sobregiro de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,041.98), IVA INCLUIDO**, a favor del **Hospital de Emergencias y Diagnóstico S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, en calidad de sobregiro por el incremento en la demanda de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindados a usuarios(as) del ISBM en los meses de octubre y noviembre de 2010.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos por sobregiros presentados en el período 2010:

SOLICITUD	MESES	SOBREGIROS	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	JULIO 2010	\$67,437.81	2.84%
2° INCREMENTO	AGOSTO 2010	\$44,504.50	1.87%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3° INCREMENTO	SEPTIEMBRE 2010	\$65,540.43	2.76%
4° INCREMENTO	OCTUBRE 2010	\$108,849.53	4.59%
5° INCREMENTO	NOVIEMBRE 2010	\$ 35,192.45	1.48%
TOTAL		\$321,524.72	13.54%

Con la presente solicitud, se estaría autorizando el equivalente del **13.54%** del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, establecido en el artículo 109 de LACAP el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, y la gestión realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2010 ISBM, Cláusulas IX), literal B) y XXII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil,

RECOMIENDA:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO 98//100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,041.98), IVA INCLUIDO** a favor del **Hospital de Emergencias y Diagnóstico S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio y Departamento de San Salvador, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de octubre y noviembre de 2010, en virtud del Contrato No. 002/2010 ISBM, siendo el nuevo monto total del contrato de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,694,224.72) IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

.....

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base a lo establecido en el contrato No. 002/2010 ISBM, Cláusulas IX), literal "b", y XXII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417,

“VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000.00)**.

- 1.2 En fecha 9 de noviembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 129/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto NUEVE PUNTO DOS, del Acta Número SESENTA Y NUEVE de Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2010, se modificó la Cláusula Novena: “OBLIGACIONES DEL ISBM”; en el sentido de incrementar el monto máximo del convenio en la cantidad de **QUINCE MIL SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,007.50)** con el objeto de realizar el pago total de las atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as), del ISBM, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2010, siendo el nuevo monto total del convenio durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 409/2009 de **CIENTO ONCE MIL SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,007.50)**.
- 1.3 En fecha 15 de noviembre de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 136/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en Punto SEIS PUNTO CINCO, del Acta Número SESENTA Y UNO de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010, se modificó la Cláusula Novena: “OBLIGACIONES DEL ISBM”; en el sentido de incrementar el monto máximo del convenio en la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,872.00)** con el objeto de realizar el pago total de las atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as), del ISBM, en los meses de julio y agosto de 2010, siendo el nuevo monto total del convenio durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 409/2009 de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$114,879.50)**.
- 1.4 En fecha 16 de diciembre de 2010, según Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el PUNTO SIETE, punto dos, del acta número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2010, con base a lo establecido en el Convenio en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del citado Convenio, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,259.50)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de septiembre de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del convenio de **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$117,139.00).

2. En fecha 31 de enero de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de gestiones de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2010, debido a que el monto mensual asignado fue agotado en los meses anteriormente descritos.
- 2.1 Anexos a los requerimientos se remitieron las justificaciones técnicas emitidas por la Subgerencia de Supervisión y Control, en las cuales expone entre otros: que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2010, el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** reportó aumentos por las atenciones de usuarios(as) del programa, lo cual representó una mayor erogación de fondos, dentro de éstas se encuentran: un mayor número de ingresos para procedimientos de emergencias médicas y quirúrgica.
- 2.2 También se remitieron como anexos a los requerimientos antes descritos memorandos de fechas 31 de enero de 2011; en los cuales la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa; cuando el monto se había agotado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,581.00)**, según los referidos memorandos los expedientes que corresponden a los sobregiros presentados fueron revisados por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quien emitió el informe correspondiente en el cual se establece que él constató que los sobregiros se refieren a atenciones de emergencia y/o atenciones necesarias para restablecer la salud de los pacientes brindadas posteriormente haberse agotado el monto asignado en los meses anteriormente señalados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Normativa Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios a usuarios del Programa de Salud del ISBM. En dichos informes se estableció la fecha en la que se agotó el monto en los meses antes descritos y el monto de los sobregiros conforme al siguiente detalle:

MES DEL AÑO 2010	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO EN US \$
Octubre	26 de octubre de 2010	\$1,307.00
Noviembre	23 de noviembre de 2010	\$1,011.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Diciembre	12 de diciembre de 2010	\$2,263.00
TOTAL		\$4,581.00

3. Para verificar si existen remantes de los montos mensuales asignados, para amortizar al pago de los sobregiros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se determinó que existen remanentes en los meses anteriormente descritos por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182.00)**; los relacionados; por lo que existe la necesidad de incrementar el monto de la prórroga del convenio para el año 2010 en la cantidad **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,399.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 409/2009
Octubre 2010	\$8,000.00	\$1,307.00		\$75.00	\$1,232.00	1.28%
Noviembre 2010	\$8,000.00	\$1,011.00		\$35.00	\$976.00	1.02%
Diciembre 2010	\$8,000.00	\$2,263.00		\$72.00	\$2,191.00	2.28%
TOTALES		\$4,581.00	\$0.00	\$182.00	\$4,399.00	4.58%

4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,399.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto del ISBM.
5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE BIENESTAR MAGISTERIAL, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”** ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Partiendo de los anteriores elementos y considerando que uno de los mayores rubros en el presupuesto del ISBM está orientado hacia los gastos médico-hospitalarios debido a que la prestación de los distintos servicios de salud son esenciales y que los mismos deben brindarse oportunamente a los usuarios y que es obligación del ISBM, pagar a sus proveedores los servicios brindados en el marco del convenio suscrito, una vez aplicados los remanentes y descuentos anteriormente descritos, se solicita al Consejo Directivo la aprobación del incremento al convenio en la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,399.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Francisco Menéndez”**, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, con el objeto de cancelar el sobregiro por el incremento en la demanda de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindados a usuarios(as) del ISBM en los

meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos por sobregiros presentados en el período 2010.

SOLICITUD	MESES	SOBREGIROS US \$	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	ENERO 2010	\$1,085.00	1.13%
2° INCREMENTO	FEBRERO 2010	\$1,677.00	1.75%
3° INCREMENTO	MARZO 2010	\$3,297.00	3.43%
4° INCREMENTO	ABRIL 2010	\$2,825.00	2.94%
5° INCREMENTO	MAYO 2010	\$3,496.00	3.64%
6° INCREMENTO	JUNIO 2010	\$2,627.50	2.74%
7° INCREMENTO	JULIO 2010	\$3,304.00	3.44%
8° INCREMENTO	AGOSTO 2010	\$568.00	0.59%
9° INCREMENTO	SEPTIEMBRE 2010	\$2,259.50	2.35%
10° INCREMENTO	OCTUBRE 2010	\$1,232.00	1.28%
11° INCREMENTO	NOVIEMBRE 2010	\$976.00	1.02%
12° INCREMENTO	DICIEMBRE 2010	\$2,191.00	2.28%
TOTAL		\$25,538.00	26.59%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 26.59% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 109 de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA**, al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$4,399.00) a favor Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, ubicado en el Municipio y Departamento Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010. Siendo el nuevo monto de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. ISBM 409/2009 de **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$121,538.00).**

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio; y los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,399.00),** a favor del Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, ubicado en el Municipio y Departamento de Ahuachapán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2010, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 409/2009, de **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$121,538.00).**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de agilizar el pago de los servicios brindados.

8.3 Hospital Nacional de Nueva Concepción – Chalatenango (noviembre 2010)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de diciembre 2008, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
- 1.2 En fecha 23 de diciembre del 2009, mediante Resolución Modificativa No. ISBM 420/2009, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO UNO, del Acta número VEINTE, de Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2009, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DÉCIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
- 1.2 En fecha 29 de junio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 58/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CUATRO, del Acta número CINCUENTA Y UNO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio del 2010, se modificó entre otras las Cláusulas NOVENA: “OBLIGACIONES DEL ISBM” y DECIMA NOVENA “VIGENCIA Y PRÓRROGA”; en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio por SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, siendo el monto máximo total para el período prorrogado de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**.
- 1.3 El 30 de julio de 2010, mediante Resolución Modificativa No. 76/2010 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto CINCO PUNTO UNO, del acta número CINCUENTA Y SEIS, de Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de julio del 2010, se modificó la Cláusula NOVENA del citado convenio denominada “OBLIGACIONES DEL ISBM”, en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$564.45)**; con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de mayo de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el

nuevo monto durante la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 420/2009 ISBM, de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,564.45)**. Estableciéndose que es expresamente convenio por las partes que la presente resolución modificativa, tendrá como único fin constituirse en un instrumento para el pago de las obligaciones pecuniarias generales durante el mes de mayo de dos mil diez, por tanto, esta modificación no producirá ningún efecto respecto a la Resolución Modificativa No 58/2010 ISBM, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio hasta el 31 de diciembre de 2010.

- 1.4** En fecha 16 de diciembre de 2010, según acuerdo del Consejo Directivo tomado en PUNTO SIETE punto tres, del acta número SETENTA Y OCHO, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2010, se modificó la cláusula Novena del citado convenio denominada "OBLIGACIONES DEL ISBM", en el sentido de incrementar el monto máximo del mismo en la cantidad de **NOVECIENTOS SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$907.85)**, con el objeto de realizar el pago total del sobregiro del mes de octubre de 2010, por sobredemanda de servicios hospitalarios y de emergencias, siendo el nuevo monto total del convenio de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,907.85)**.
- 2.** El día 31 de enero de 2011, la Gerencia de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitud de gestión de pago de sobregiro al Hospital Nacional "Nueva Concepción" ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) en el mes de noviembre de 2010, debido a que el monto mensual fue agotado en el mes anteriormente descrito.

 - 2.1** Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros, que durante el mes noviembre de 2010, el Hospital Nacional "Nueva Concepción", reportó un incremento en atenciones de emergencias e ingresos, por enfermedades tales como Gastroenteritis Aguda, Pielonefritis Aguda, Crisis Hipertensivas, Dermatitis Aguda, Abdomen Agudo, Hipertensión Arterial, Litiasis Renal, Traumas de Muñeca y Enfermedades respiratorias complicadas, necesarios para el adecuado mantenimiento o restablecimiento de la salud de los usuarios(as) del ISBM, por lo cual el monto asignado para ese mes fue insuficiente y se requirió brindar atenciones de emergencia que ocasionaron sobregiro en el mes de noviembre de 2010.
 - 2.2** Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 31 de enero de 2011; mediante el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, solicitó a la Gerencia de Salud, tramitar el pago de las emergencias brindadas cuando el monto se había agotado en el mes de noviembre de 2010, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro de **DOS MIL**

SESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,657.15). Según el referido memorando el sobregiro fue revisado por el equipo médico supervisor de apoyo médico hospitalario de esa subgerencia, quien constató que fueron atenciones de emergencias después de la fecha en que se agotó el monto máximo mensual, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dichos informes cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, según el cuadro siguiente:

MESES DEL AÑO 2010	FECHA EN QUE SE AGOTO EL MONTO	SOBREGIRO AUTORIZADO POR SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO
Noviembre	8 de noviembre de 2010	\$2,657.15
TOTAL		\$2,657.15

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio durante el año 2010, que puedan cubrir el sobregiro del mes de noviembre de 2010, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Unidad Financiera Institucional y se concluyó que existen economías por la cantidad de **70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.70)**; las cuales está disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del convenio para el año 2010 en la cantidad **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,656.45)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes de noviembre de 2010, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS US\$	ECONOMIAS Y/O EXCEDENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES EN US\$ (Fila3-Menos Filas 4-5)	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA A SOBREGIRO DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN ISBM 58/2010
Noviembre 2010	\$4,000.00	\$2,657.15	\$0.00	\$0.70	\$2,656.45	11.06%

4. Para cubrir este pago, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,656.45)**, emitida por el Departamento de

Presupuesto del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula DÉCIMA, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMATIVA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; por lo anterior, se revisó la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, determinando que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico de Familia o del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.
Por lo tanto, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento Chalatenango, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula DÉCIMA del Convenio.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Partiendo de los anteriores elementos y considerando que uno de los mayores rubros en el presupuesto del ISBM está orientado hacia los gastos médico-hospitalarios debido a que la prestación de los distintos servicios de salud son esenciales y que los mismos deben brindarse

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

oportunamente a los usuarios y que es obligación del ISBM, pagar a sus proveedores los servicios brindados en el marco del convenio suscrito, una vez aplicadas las economías disponibles al monto inicial del sobregiro, se solicita al Consejo Directivo la aprobación del pago del sobregiro de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,656.45)**, a favor del Hospital Nacional “Nueva Concepción”, en calidad de sobregiro por el incremento en la demanda de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindados a usuarios(as) del ISBM en el mes de noviembre de 2010, según el siguiente detalle:

SOLICITUD	MES	SOBREGIRO	% INCREMENTO
1° INCREMENTO	OCTUBRE 2010	\$ 907.85	3.78%
2° INCREMENTO	NOVIEMBRE 2010	\$2,656.45	11.06%
TOTAL		\$3,564.30	14.84%

Con la presente solicitud de incremento del monto, se estaría autorizando el equivalente del 14.84% del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a los establecido en el artículo 109 de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Salud y a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,656.45)**, a favor del Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento Chalatenango, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes noviembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2010 mediante Resolución Modificativa ISBM 420/2009 de un monto total de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,564.30)**.

- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base a lo establecido en el Convenio, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del respectivo Convenio; y los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,656.45)**, a favor del Hospital Nacional “Nueva Concepción”, ubicado en el Municipio de Nueva Concepción, Departamento Chalatenango, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM en el mes noviembre de 2010, siendo el nuevo monto total de la prórroga concedida para el año 2010 mediante Resolución Modificativa ISBM 420/2009, de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,564.30)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Administración dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Declarar el acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de agilizar el pago de los servicios brindados.

Punto Nueve: Informe sobre cambio de Coordinador de la Comisión de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores

El Director Presidente explicó al Directorio que la Gerente Administrativa le informó verbalmente que en vista de que actualmente el señor Moisés Adolfo Cárcamo, contratado como Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, ha asumido temporalmente las funciones como Jefe UACI, esto implica que también asume la coordinación de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores. Escuchado lo anterior y no habiendo objeción alguna, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

DARSE por enterados de lo informado, así como **ratificar al licenciado Moisés Adolfo Cárcamo, como Coordinador de la referida Comisión.**

Punto Diez: Solicitud de Contratación y promoción de personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previas gestiones del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de contratación de personal, conforme al detalle de los documentos que, en su orden, literalmente dicen:.....

10.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.

.....

ANTECEDENTES:

I. Con base a lo dispuesto en los artículos 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los que mencionan: que la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará en Instituto, comprenderá medicina preventiva familiar; que el Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios; y son atribuciones del Consejo Directivo: acordar la creación, traslado o suspensión de establecimientos de salud, previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente.

II. En Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, en el **PUNTO CINCO:** dentro de cuyos acuerdos se encuentra: **I. DAR POR RECIBIDO Y APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Y Romano **II. APROBAR** la creación a nivel nacional de los siguientes establecimientos del ISBM:

- a) DIECISIETE (17) POLICLÍNICOS MAGISTERIALES;**
- b) TREINTA Y SEIS (36) CONSULTORIOS MAGISTERIALES;**
- c) DIECISIETE (17) BOTIQUINES MAGISTERIALES.**

Los referidos establecimientos funcionarán conforme a los parámetros definidos en el Proyecto aprobado en esta misma sesión y se implementarán de forma gradual según lo proyectado en dicho documento.

III. En Certificación de **ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de enero de dos mil once, en el **PUNTO SIETE**: dentro de cuyos acuerdos, se encuentra: **Aprobar** la creación de 17 plazas nominales con función de Encargado de Botiquín, en los diferentes municipios, por el sistema de Contrato, bajo el Cífrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00). Dichas plazas se asignan como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud del ISBM.

IV. En Certificación de **ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de enero de dos mil once, en el **PUNTO NUEVE**: Se aprobó la modificación solicitada al Proyecto de Creación de Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, creándose o aprobándose los siguientes: a) Policlínico de San Salvador a ubicarse en el Barrio San Jacinto; b) Policlínico de San Salvador que atiende a usuarios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, c) Policlínico de San Salvador que atiende a usuarios de Ilopango y San Martín; y d) Policlínico de Chalatenango. De la misma forma, se encomendó a la Gerencia Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, realizar el proceso de selección para la contratación del personal que se requiera de acuerdo a la modificación de dicho proyecto que se ha aprobado. Siendo de aplicación inmediata.

V. Que conforme al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: "Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos".

VI. Según lo establece el Art. 22, literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias, previa autorización del Consejo Directivo.

VII. Según lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual menciona: Toda persona que aspire a prestar servicios al ISBM, deberá cumplir con el perfil del respectivo puesto al cual aspira, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del ISBM.

VIII. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas administrativas del ISBM, a la vez por diferentes medios, algunos aspirantes de dichas plazas se enteraron que se iniciaría con el nuevo proyecto de policlínicos y clínicas magisteriales. Desde el 29 de julio de 2010, dicho departamento, gestiona a través de una empresa especializada en la evaluación psicológica de personal, se realicen las evaluaciones de los aspirantes a formar parte de nuevas plazas para el año 2011, evaluándose a un total 238 aspirantes a plazas de técnicos, administradores, asistentes administrativos, motoristas entre otras plazas, a nivel nacional.

A partir del 27 de septiembre de 2010, por medio de aviso en cartelera se dio a conocer además, que el ISBM requiere contratar, personal para policlínicos y clínicas magisteriales, dejándose como fecha límite de recepción de currículos el 16 de noviembre de 2010, siendo recibidos un total de 807 currículos para diferentes plazas.

IX. El Departamento de Recursos Humanos, convocó a entrevista en fecha 26 de diciembre de 2010, a un total de 252 aspirantes entre plazas de enfermería y administrativas; de los cuales, se presentaron a realizar dichas entrevistas un total de 220 aspirantes. La Gerencia Administrativa, tomado en cuenta que, de los aspirantes a los diferentes cargos que se presentaron, estos cuentan con el perfil de Encargado de Botiquín, los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza y a la vez, que se ha evaluado otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, experiencia, disposición de aprender, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; por lo que, se propone para la contratación de una plaza de Encargado de Botiquín para policlínicos magisteriales a los candidatos, en el orden siguiente:

CARGO:

ENCARGADO DE BOTIQUÍN

OPCION	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	SALOME ISABEL CONTRERAS CHICAS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR "D" (ILOPANGO)
2	#####		
3	#####		

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes, se considera pertinente solicitar al Consejo Directivo: **autorizar** la contratación, en plaza nominal con funciones de **Encargado de Botiquín**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01-Servicios Médicos y Hospitalarios con un salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (US\$425.00); de uno de los candidatos propuestos, según recomendación.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base a lo establecido en el artículo 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente realice la contratación en plaza nominal con funciones de **Encargado de Botiquín**, a partir del 7 de febrero de 2011, a uno de los candidatos en su respectiva plaza. Con salario mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares (US\$425.00), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; conforme el detalle siguiente:

CARGO:

ENCARGADO DE BOTIQUÍN

OPCIÓN	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	SALOME ISABEL CONTRERAS CHICAS		
2	#####	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR "D" (ILOPANGO)
3	#####		

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, para la contratación en una plaza nominal con funciones de **Encargado de Botiquín**, a partir del 7 de febrero de 2011, asignándose dicha plaza se como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud del ISBM.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los Artículos 3, 7, 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Aprobar la contratación de un (1) candidato** en cargo nominal con funciones de **Encargado de Botiquín**, Ilopango, departamento de San Salvador, a partir del siete de febrero de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, según el detalle siguiente:

CARGO: ENCARGADO DE BOTIQUÍN

	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	SALOME ISABEL CONTRERAS CHICAS	SAN SALVADOR	ILOPANGO

Dicha plaza corresponde a personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

El respectivo contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

- II. **La Presidencia y Gerencia de Salud** están facultadas para realizar traslados de Encargado de Botiquín, de conformidad a las necesidades del servicio de salud.
- III. **Encomendar la continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

10.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE CARGO NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL, CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

.....

ANTECEDENTES:

I. Con base a lo dispuesto en los artículos 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los que se menciona: que la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará en Instituto, comprenderá medicina preventiva familiar; que el Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios; y que son atribuciones del Consejo Directivo: acordar la creación, traslado o suspensión de establecimientos de salud, previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente.

II. En Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, en el **PUNTO CINCO**: dentro de cuyos acuerdos se encuentra: **I. DAR POR RECIBIDO Y APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Y romano **II. APROBAR** la creación a nivel nacional de los siguientes establecimientos del ISBM:

- a) **DIECISIETE (17) POLICLÍNICOS MAGISTERIALES;**
- b) **TREINTA Y SEIS (36) CONSULTORIOS MAGISTERIALES;**
- c) **DIECISIETE (17) BOTIQUINES MAGISTERIALES.**

Los referidos establecimientos funcionarán conforme a los parámetros definidos en el Proyecto aprobado en esta misma sesión y se implementarán de forma gradual según lo proyectado en dicho documento.

III. Según lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual menciona: Toda persona que aspire a prestar servicios al ISBM, deberá cumplir con el perfil del respectivo puesto al cual aspira, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del ISBM.

IV. Que en Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO** de la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de junio de dos mil diez, en el **PUNTO SEIS**: dentro de cuyos acuerdos se encuentra: **I. APROBAR** el proyecto de Presupuesto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el ejercicio Fiscal 2011. Y romano **II. APROBAR** la incorporación de plazas, cuyos salarios están comprendidos en el rubro 51 –Remuneraciones, según el detalle del cuadro siguiente.

CONTRATO				
Unidad Presupuestaria/ Línea de Trabajo	No. Correlativo	Plaza	No de Plazas	Salario Mensual US\$
02 01	4	Médico de Familia	110	\$ 1,100.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. Que en certificación de **ACTA NÚMERO SETENTA Y TRES** de la **SESION EXTRA EXTRAORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de noviembre de dos mil diez, se encuentra el **PUNTO NUEVE**, dentro de cuyos acuerdos se encuentra: **I. APROBAR** el listado de sesenta y seis médicos de familia, de entre los proveedores actuales contratados para atender a usuarios y usuarias del ISBM, que han brindado sus servicios de forma aceptable, para iniciar con ellos el proceso de evaluación psicológica y otras que el ISBM estime conveniente, conforme a las disposiciones aplicables. **II. ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, el inmediato inicio de los procesos correspondientes y las gestiones necesarias para la contratación de personal de Médicos de Familia para los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como presentar los resultados, las recomendaciones y las peticiones pertinentes para la aprobación del Directorio, a la mayor brevedad posible. Será necesario establecer claramente en las peticiones de aprobación que se presenten al Consejo Directivo, los criterios y los instrumentos de evaluación que se utilicen en los procesos de selección, así como las etapas seguidas.

VI. Con la finalidad de cubrir la totalidad de las plazas de Médico Magisterial, el Departamento de Recursos Humanos cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas del ISBM recibidos por diferentes medios, como aspirantes médicos quienes se enteraron de que en 2011 habría necesidad de contratar personal y también, a partir del 27 de septiembre de 2010, se dio a conocer que el ISBM requiere contratar médicos generales de preferencia con conocimientos en medicina familiar, a partir del año 2011, dejándose como fecha límite de recepción de currículos el 16 de noviembre de 2010.

VII. En fecha 29 de julio de 2010, el Departamento de Recursos Humanos gestionó se realizaran las evaluaciones de los aspirantes a formar parte de nuevas plazas para el año 2011, evaluándose un total de 396 médicos aspirantes a dichas plazas de los cuales 73 se encuentran actualmente contratados mediante la modalidad de servicios profesionales, que han brindado sus servicios de forma aceptable.

VIII. En el Punto **SEIS**, del Acta Número **SETENTA Y SIETE**, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el día catorce de diciembre de dos mil diez, se acordó: **I. Aprobar** el cambio de Plaza Nominal **Médico de Familia** a **Médico Magisterial**, para realizar los trámites correspondientes.

IX. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diez, se efectuó prueba de conocimientos en medicina para aquellos aspirantes a formar parte de las nuevas plazas para el año 2011, habiéndose evaluado ciento setenta y ocho, médicos para los diferentes municipios y departamentos requeridos.

X. Con base a los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y evaluación psicológica, se realizó por parte del personal de la Gerencia de Salud, las entrevistas a todos aquellos aspirantes que habían superado satisfactoriamente la prueba de conocimientos; y tomando en cuenta, que aquellos aspirantes mejor evaluados sería el personal que se adaptaría fácilmente a las nuevas condiciones laborales y ofrecería un mejor servicio a los usuarios y usuarias del ISBM, cumpliendo con el perfil del respectivo puesto al cual aspira, la Gerencia de Salud, considera pertinente solicitar la aprobación de la contratación de los siguientes médicos:

Nº	NOMBRES
1	LUCIA CELINA AQUINO MARTÍNEZ
2	CLAUDIA ESMERALDA PEÑA DE HERNÁNDEZ
3	OSCAR ARMANDO BARAHONA MARTÍNEZ
4	ANA PATRICIA TORRES PONCE

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Con el fin de continuar con la contratación de la planta de profesionales en el área de salud, en los Policlínicos y Clínicas Magisteriales, se considera pertinente solicitar al Consejo Directivo: la aprobación para la contratación de 4 médicos, en cargo nominal de **Médico Magisterial** realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00), a partir del 7 de febrero de 2011, asignándose dichas plaza como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de las instrucciones recibidas y de la gestión realizada de los resultados obtenidos en los informes de evaluación a través del Departamento de Recursos Humanos; y con base a los Artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la contratación de 4 candidatos** propuestos, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día siete de febrero de dos mil once, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **Un Mil Cien Dólares 00/100 (US\$1,100.00)**. Según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRES
1	LUCIA CELINA AQUINO MARTÍNEZ
2	CLAUDIA ESMERALDA PEÑA DE HERNÁNDEZ
3	OSCAR ARMANDO BARAHONA MARTÍNEZ
4	ANA PATRICIA TORRES PONCE

Dichas plazas corresponden al personal de la Gerencia de Salud del ISBM.

II. Autorizar al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria, facultándole en conjunto con la Gerencia de Salud la autorización para establecer el lugar en el que prestarán sus servicios.

III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, conforme a lo solicitado, asignándose dichas plaza como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los Artículos 3, 7, 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por mayoría, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de 4 candidatos** propuestos en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día siete de febrero de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,100.00)**, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRES
1	LUCIA CELINA AQUINO MARTÍNEZ
2	CLAUDIA ESMERALDA PEÑA DE HERNÁNDEZ
3	OSCAR ARMANDO BARAHONA MARTÍNEZ
4	ANA PATRICIA TORRES PONCE

Dichas plazas corresponden a personal de la Gerencia de Salud del ISBM.

El respectivo contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

- II. **Encomendar a la Presidencia y Gerencia de Salud** realizar la designación de los lugares de trabajo de los Médicos Magisteriales, cuya contratación se ha aprobado.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Gerencia Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

10.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DE DOCE PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I, PARA LA PLAZA NOMINAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO; Y, LA CONTRATACIÓN DE SEIS (6) CANDIDATOS EN PLAZA NOMINAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO I, CON CARGO FUNCIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES:

I. Con base a lo dispuesto en los artículos 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los que mencionan: que la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará el Instituto, comprenderá medicina preventiva familiar; que el Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios; y son atribuciones del Consejo Directivo: acordar la creación,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

traslado o suspensión de establecimientos de salud, previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente.

II. En Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, en el **PUNTO CINCO**: dentro de cuyos acuerdos se encuentra: **I. DAR POR RECIBIDO Y APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Y Romano **II. APROBAR** la creación a nivel nacional de los siguientes establecimientos del ISBM:

- a) DIECISIETE (17) POLICLÍNICOS MAGISTERIALES;**
- b) TREINTA Y SEIS (36) CONSULTORIOS MAGISTERIALES;**
- c) DIECISIETE (17) BOTIQUINES MAGISTERIALES.**

Los referidos establecimientos funcionarán conforme a los parámetros definidos en el Proyecto aprobado en esta misma sesión y se implementarán de forma gradual según lo proyectado en dicho documento.

III. En Certificación de **ACTA NÚMERO OCHENTA Y CINCO** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinte de enero de dos mil once, en el **PUNTO NUEVE**: Se aprobó la modificación solicitada al Proyecto de Creación de Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales, creándose o aprobándose los siguientes: a) Policlínico de San Salvador a ubicarse en el Barrio San Jacinto; b) Policlínico de San Salvador que atiende a usuarios de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, c) Policlínico de San Salvador que atiende a usuarios de Ilopango y San Martín; y d) Policlínico de Chalatenango. De la misma forma, se encomendó a la Gerencia Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, realizar el proceso de selección para la contratación del personal que se requiera de acuerdo a la modificación de dicho proyecto que se ha aprobado. Siendo de aplicación inmediata.

IV. La Gerencia Administrativa con la finalidad de descentralizar y en consecuencia mejorar la atención a los usuarios por medio de los Policlínicos y Clínicas Magisteriales, ve la necesidad de contar con personal que apoye como Auxiliar Administrativo realizando las funciones siguientes: a) Verificar las necesidades de abastecimiento de los equipos y materiales utilizados por el Policlínico Magisterial y realizar la requisición y distribución de suministros y papelería requerida, llevando los respectivos controles; b) Registrar diariamente en el sistema COTIZA los carnés elaborados; c) Elaborar los reportes de los ingresos diarios por reposición de carné o venta de bases de Licitación. Registrar afiliados en el sistema de BM Online; d) Llevar registros de los carné extendidos por primera vez, reposición y anulados; e) Tomar fotografía para carné de PVC; f) Apoyar en la elaboración de documentos y otros que le solicite su jefe inmediato; entre otras.

El perfil para la plaza funcional de Auxiliar Administrativo es el siguiente: poseer título de Bachiller comercial o una carrera técnica en el ramo; experiencia laboral en cargos de atención al cliente, digitador, secretariales, entre otros; con conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina; y habilidad para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales.

VII. Que conforme al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

VIII. Según lo establece el Art. 22, literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias, previa autorización del Consejo Directivo.

IX. Según lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual menciona: Toda persona que aspire a prestar servicios al ISBM, deberá cumplir con el perfil del respectivo puesto al cual aspira, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del ISBM.

X. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas administrativas del ISBM, a la vez por diferentes medios, algunos aspirantes de dichas plazas se enteraron que se iniciaría con el nuevo proyecto de policlínicos y clínicas magisteriales.

A partir del 27 de septiembre de 2010, por medio de aviso en cartelera se dio a conocer además, que el ISBM requiere contratar, personal para policlínicos y clínicas magisteriales, dejándose como fecha límite de recepción de currículos el 16 de noviembre de 2010, siendo recibidos un total de 807 currículos para diferentes plazas.

XI. Desde el 29 de julio de 2010, el Departamento de Recursos Humanos gestiona a través de una empresa especializada en la evaluación psicológica de personal, se realicen las evaluaciones de los aspirantes a formar parte de nuevas plazas para el año 2011, evaluándose a un total 238 aspirantes a plazas de técnicos, administradores, asistentes administrativos, motoristas entre otras plazas, a nivel nacional.

XII. El Departamento de Recursos Humanos, convocó a entrevista en fecha 26 de diciembre de 2010, a un total de 177 aspirantes a plazas administrativas; de los cuales, se presentaron a realizar dichas entrevistas un total de 151 aspirantes. La Gerencia Administrativa, tomado en cuenta que, de los aspirantes que se presentaron, se cuenta con quienes cumplen con el perfil de Colaborador Administrativo I, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo, además cuentan con los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en sus cargos, que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza y a la vez,

que se ha evaluado otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, experiencia, disposición de aprender, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; propone para la contratación para la plaza nominal de Colaborador Administrativo I, con cargo funcional Asistente Administrativo para policlínicos magisteriales, a 6 candidatos, propuestos.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Vista la necesidad de contar con el personal que ponga en marcha el funcionamiento y control administrativo de los Policlínicos Magisteriales, se considera pertinente solicitar al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** las funciones y perfil de Auxiliar Administrativo.
- II. **Autorizar** la creación de doce plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas directamente del Técnico Administrador, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.
- III. **Autorizar** la contratación de seis (6) plazas nominales de Asistente Administrativo, con funciones de **Auxiliar Administrativo**, de seis (6) candidatos de los cuales se presentan las opciones de personal, según recomendación.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los antecedentes; y con base a lo establecido en el artículo 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** las funciones y perfil de Auxiliar Administrativo. Según anexo.
- II. **Autorizar** la creación de doce plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, con funciones de Auxiliar Administrativo, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas directamente del Técnico Administrador, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Autorizar al Director Presidente realice la contratación en plaza nominal de Colaborador Administrativo I, con cargo funcional de **Auxiliar Administrativo**, a partir del 7 de febrero de 2011, a seis (6) de los candidatos en sus respectivas plazas. Con salario inicial mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; facultándole en conjunto con la Gerencia Administrativa la autorización para establecer el lugar en el que prestarán sus servicios. Las plazas dependerán directamente del Técnico Administrador, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa, conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIÓN	NOMBRE
1	1	OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
	2	#####
	3	#####
2	1	MARTA ELIZABETH CERNA RIVAS
	2	#####
	3	#####
3	1	CRISTIAN ERNESTO RECINOS CHÁVEZ
	2	#####
	3	#####
4	1	MIGUEL ALBERTO SERRANO POLANCO
	2	#####
	3	#####
5	1	CONCEPCION NOEMY HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ
	2	#####
	3	#####
6	1	BRYAN SAID FRANCO MARTINEZ
	2	#####
	3	#####

- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, para la contratación en seis (6) plazas nominales de Colaborador Administrativo I a realizar funciones de **Auxiliar Administrativo**.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los Artículos 3, 7, 20 literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar las funciones y el perfil de dicha plaza** conforme a las especificaciones siguientes:

FUNCIONES:

- Ⓢ Verificar las necesidades de abastecimiento de los equipos y materiales utilizados por el Policlínico Magisterial y realizar la requisición y distribución de suministros y papelería requerida, llevando los respectivos controles.
- Ⓢ Registrar diariamente en el sistema COTIZA los carnés elaborados.
- Ⓢ Elaborar los reportes de los ingresos diarios por reposición de carné o venta de bases de Licitación.
- Ⓢ Registrar afiliados en el sistema de BM Online.
- Ⓢ Llevar registros de los carné extendidos por primera vez, reposición y anulados.
- Ⓢ Tomar fotografía para carné de PVC.
- Ⓢ Apoyar en la elaboración de documentos y otros que le solicite su jefe inmediato.
- Ⓢ Verificar que la documentación presentada para pagos cumplan con los requisitos previamente establecidos.
- Ⓢ Recepcionar, remitir y dar seguimiento a los documentos que han presentado para pagos los diferentes proveedores.
- Ⓢ Informar a los proveedores sobre la documentación que han presentado y que contiene observaciones para que sea superada dentro de los plazos establecidos.
- Ⓢ Propiciar el bienestar laboral del empleado, mediante políticas, procedimientos, y demás actividades que contribuyan al bienestar social entre los empleados y orgullo de pertenencia dentro de la institución.
- Ⓢ Apoyar en la revisión de formatos de autorización de licencias del personal.
- Ⓢ Apoyar en la revisión de las marcaciones mensuales ya sean manuales o digitales reportando las llegadas tardías, inasistencias entre otros, al jefe inmediato.

- Ⓢ Apoyar en la planificación, organización y control de las acciones de capacitación del personal de la institución.
- Ⓢ Apoyar en el mantenimiento al Manual de puestos de la Institución.
- Ⓢ Verificar el uso del libro de asistencia y el funcionamiento del sistema de captura de huellas.
- Ⓢ Informar a su jefe inmediato toda acción derivada del personal.
- Ⓢ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

PERFIL:

Preparación Académica:	Título de Bachiller comercial o una carrera técnica en el ramo.
Experiencia Laboral:	Experiencia en cargos de atención al cliente, digitador, secretariales, entre otros.
Áreas de Conocimiento:	Conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios y equipo de oficina.
Habilidades:	Habilidad para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales.

COMPETENCIA DE GESTIÓN:

- Ⓢ Disposición de servicio
- Ⓢ Con iniciativa
- Ⓢ Ordenado, organizado (uso de agenda)
- Ⓢ Dinámico y entusiasta
- Ⓢ Buena presentación
- Ⓢ Buen carácter
- Ⓢ Actitud de aprendizaje permanente abierto
- Ⓢ Manejo de buenas relaciones humanas
- Ⓢ Discreción en el manejo de información
- Ⓢ Buena redacción

II. Aprobar la creación de doce plazas nominales de **Colaborador Administrativo I**, con funciones de Auxiliar Administrativo, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado

Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dichas plazas directamente del Técnico Administrador, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

- III. **Aprobar** la contratación en plaza nominal de **Colaborador Administrativo I**, con cargo funcional de **Auxiliar Administrativo**, a partir del 7 de febrero de 2011, a seis (6) candidatos propuestos para dichas plazas, con salario inicial mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**. Dichas plazas dependerán directamente del Técnico Administrador, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa. Las referidas contrataciones se aprueban conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: COLABORADOR ADMINISTRATIVO

CARGO FUNCIONAL: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

No.	OPCIÓN	NOMBRE
1	1	OSWALDO ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
2	1	MARTA ELIZABETH CERNA RIVAS
3	1	CRISTIAN ERNESTO RECINOS CHÁVEZ
4	1	MIGUEL ALBERTO SERRANO POLANCO
5	1	CONCEPCION NOEMY HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ
6	1	BRYAN SAID FRANCO MARTINEZ

El respectivo contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio, quedando facultada la Presidencia y la Gerencia Administrativa para establecer los respectivos lugares de trabajo.

- IV. **Encomendar la continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- V. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.

VI. Aprobar de aplicación inmediata con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para las contrataciones aprobadas.

.....

10.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE TECNICO DE SUBSIDIOS Y PENSIONES

.....

ANTECEDENTES:

I. Que visto Decreto Legislativo No 168, publicado en DIARIO OFICIAL No 233, Tomo No 385, de fecha once de diciembre de dos mil nueve, se aprobó la Ley de Salarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, dentro de la cual se encuentra la plaza de Colaborador Administrativo I, creada en la estructura salarial inicial del ISBM, bajo la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 Dirección Superior y Administración, a partir del uno de julio del dos mil ocho, para la plaza funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones.

II. Actualmente, la plaza nominal de Colaborador Administrativo I, para la plaza funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones, se encuentra, bajo el sistema de **Ley de Salarios**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**.

III. No obstante, no se había visto la necesidad de cubrir la plaza, ya que se contaba con el apoyo de la Jefe del Departamento de Prestaciones, para realizar las gestiones necesarias en lo correspondiente a dichas actividades.

IV. Que visto Memorándum DP-123-2010, en que la Jefe del Departamento de Prestaciones, Lic. Irma Roxana Roque, informa a la Gerencia Administrativa, que en los últimos meses se ha incrementado el número de gestiones, que se realizan en el Departamento de Prestaciones, actividades que son del conocimiento de dicha Gerencia, entre las cuales se pueden mencionar: Atención al usuario que visita nuestras instalaciones o vía telefónica, brindando asesoría, recibiendo y tramitando solicitudes de las prestaciones y beneficios que otorga el Instituto, con base a lo establecido en la Ley del ISBM, así como verificaciones insitu, de los casos de fallecimiento o accidente que requieren se visiten en los lugares en donde se dieron los eventos; Coordinar y dar seguimiento a la Comisión de Subsidios y Pensiones, para someter finalmente a aprobación del Consejo Directivo, los resultados de los casos tratados por

dicha Comisión; preparar informes para el Consejo Directivo, siendo el promedio semanal de 2 a 4 casos correspondiente a Subsidios, ayuda por gastos funerales, reincorporación al sistema de hijos de docentes mayores de 21 años, con invalidez; supervisión del Centro Recreativo, informes, entre otras actividades, que son realizadas directamente por dicha Jefe de Departamento.

Por lo anterior, somete a consideración, la contratación de un Técnico para colaborar en el área de subsidios y pensiones, ya que, esta se hace necesaria considerando, además de lo antes mencionado, que próximamente el número de usuarios al ISBM se incrementara por la reincorporación de los profesores del Programa EDUCO. Todo lo anterior, con el objetivo de prestar un mejor servicio a los usuarios.

V. Dentro de las actividades establecidas para el cargo funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones están: a) Atender y orientar a los usuarios, respecto a los requisitos que deben cumplirse para el trámite de las diferentes prestaciones económicas a que tienen derecho los usuarios; b) Recibir la documentación para el trámite de prestaciones y beneficios, verificando se cumpla con todos los requisitos; c) Registrar solicitudes para iniciar el trámite de la prestación a la cual aplica; d) Crear expediente con toda la documentación que sirva de respaldo para el respectivo análisis del beneficio que solicita el usuario; entre otras.

El perfil a cumplir para la plaza funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones es: a) Graduado o egresado de Licenciatura en el Área Económica, graduado o egresado de Ciencias Jurídicas preferentemente; b) Haberse desempeñado en atención al cliente, afiliación de usuarios, de preferencia en Instituciones de Salud, por un periodo de 1 año como mínimo. c) Preferentemente con conocimientos sobre atención al cliente, afiliación, administración de... prestaciones económicas, conocimientos generales sobre La Ley de Administradora de Pensiones; conocimientos de paquetes básicos de computación y equipo de oficina; y d) Habilidad para trabajar en equipo, capacidad para atender y seguir instrucciones, habilidad para trabajar bajo presión, redacción de informes, análisis y síntesis de documentos.

VI. Según lo establece el Art. 22, literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias, previa autorización del Consejo Directivo.

VII. Según lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual menciona: Toda persona que aspire a prestar servicios al ISBM, deberá cumplir con el perfil del respectivo puesto al cual aspira, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del ISBM.

VIII. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas administrativas del ISBM, a la vez por diferentes medios, algunos aspirantes de dichas plazas se enteraron que se iniciaría con el nuevo proyecto de policlínicos y clínicas magisteriales. Desde el 29 de julio de 2010, el Departamento de Recursos Humanos gestiona a

través de una empresa especializada en la evaluación psicológica de personal, se realicen las evaluaciones de los aspirantes a formar parte de nuevas plazas para el año 2011, evaluándose a un total 238 aspirantes a plazas de técnicos, administradores, asistentes administrativos, motoristas entre otras plazas, a nivel nacional.

IX. El Departamento de Recursos Humanos, brindo el apoyo necesario para realizar las entrevistas en fecha 26 de diciembre de 2010, de los cuales se presentan como aspirantes quienes cumplen con el perfil para la plaza de Colaborador Administrativo I, a los siguientes: #####, **Vanessa Nathally Jovel Hernández** y #####.

X. La Gerencia Administrativa, tomado en cuenta el perfil de Colaborador Administrativo I y plaza funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones, a la vez, de las aspirantes, los conocimientos y habilidades para realizar las actividades en dicho cargo, que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, asimismo, que se han evaluado otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, experiencia, disposición de aprender, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; se propone para la contratación del Colaborador Administrativo I para realizar las funciones de Técnico de Subsidios y Pensiones, como primera opción a **Vanessa Nathally Jovel Hernández**, como segunda opción ##### y como tercera opción a #####.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Tomando en cuenta que, se ha tenido incremento en las gestiones a realizar dentro del Departamento de Prestaciones, es necesario contratar al Colaborador Administrativo I, con plaza funcional de Técnico de Subsidios y Pensiones, por lo que, se considera pertinente solicitar al Consejo Directivo:

- I. La autorización para modificar el perfil de Técnico de Subsidios y Pensiones, en el sentido de adicionar dentro del perfil, a estudiantes universitarios de las carreras establecidas en dicho perfil.
- II. La autorización para la contratación en plaza nominal de Colaborador Administrativo I, realizando funciones de Técnico de Subsidios y Pensiones, de una de las candidatas, proponiendo como primera opción a **Vanessa Nathally Jovel Hernández**, como segunda opción ##### y como tercera opción a #####, por el sistema de **Ley de Salario**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; asignándose dicha plaza como parte del personal del Departamento de Prestaciones, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los resultados obtenidos en los informes de evaluación; y con base al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar modificar el perfil de Técnico de Subsidios y Pensiones, en el sentido de adicionar dentro del perfil, a estudiantes universitarios de las carreras establecidas en dicho perfil.
- II. Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del 7 de febrero de dos mil once, a una de las candidatas en el cargo nominal de **Colaborador Administrativo I**, con funciones de **Técnico de Subsidios y Pensiones** por el sistema de **Ley de Salarios**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario inicial mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00).
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de una de las candidatas propuestas; dicha plaza se encontrará asignada como parte del personal del Departamento de Prestaciones, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los Artículos 20 literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** modificar el perfil de Técnico de Subsidios y Pensiones, en el sentido de adicionar dentro del perfil, a estudiantes universitarios de las carreras establecidas en dicho perfil.
- II. **Aprobar** la contratación de la señorita **Vanessa Nathally Jovel Hernández**, en el cargo nominal de **Colaborador Administrativo I**, con funciones de **Técnico de Subsidios y Pensiones**, a partir del 7 de febrero de 2011, por el sistema de **Ley de Salarios**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y**

Administración, con un salario inicial mensual de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00).

- III. **Encomendar la continuidad** de los trámites al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la documentación necesaria para esta contratación.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

Punto Once: Continuidad gestión de inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que el inmueble arrendado en la 6ª. Avenida Sur, No.13, Barrio El Calvario, para instalar el Policlínico Magisterial del municipio y departamento de Chalatenango, no ha dado respuesta a las necesidades de los usuarios del ISBM, ya que se han recibido muchas quejas en el .sentido de que manifiestan que son muchas las gradas que hay que subir. Ante esta situación se consultó a la Unidad Jurídica si es factible rescindir el contrato de arrendamiento, siendo positiva la respuesta ya que existe una cláusula contractual que prevee este tipo de circunstancias debido al interés público. Por tal razón, se solicita al Directorio autorizar dejar sin efectos el contrato suscrito con el señor #####, actuando en su carácter personal y como apoderado general, judicial y administrativo con cláusula especial de FRANCISCA HERNÁNDEZ LEMUS, y JOSÉ RODOLFO ÓRTIZ NUÑEZ, relativo al inmueble de naturaleza urbana, situado en Sexta Avenida Sur, número trece, Barrio El Calvario, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

La opinión de la Unidad Jurídica literalmente manifiesta lo siguiente. "....."

ANTECEDENTES:

I. En Certificación de **ACTA NÚMERO CINCUENTA** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, en el **PUNTO CINCO:** dentro de cuyos acuerdos se encuentra: **I. DAR POR RECIBIDO Y APROBAR** el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Y Romano **II. APROBAR** la creación a nivel nacional de los siguientes establecimientos del ISBM: **a) DIECISIETE (17) POLICLÍNICOS MAGISTERIALES; b) TREINTA Y SEIS (36) CONSULTORIOS MAGISTERIALES; c) DIECISIETE (17) BOTIQUINES MAGISTERIALES.**

Dentro de los referidos establecimientos funcionara conforme a los parámetros definidos en el Proyecto aprobado, el Policlínico del municipio y departamento de Chalatenango.

II. En Certificación del Punto CUATRO, del Acta Número OCHENTA Y UNO, de la Sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiocho de diciembre de dos mil diez, se aprobó la autorización respectiva para la suscripción del contrato de arrendamiento del municipio y departamento de Chalatenango, conforme a lo establecido en el artículo veinte literal l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. Con fecha 29 de diciembre de dos mil diez, se suscribió contrato de arrendamiento con el señor, #####, actuando en su carácter personal y como apoderado general, judicial y administrativo con cláusula especial de FRANCISCA HERNÁNDEZ LEMUS, y JOSÉ RODOLFO ÓRTIZ NUÑEZ, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Sexta Avenida Sur, número trece, Barrio El Calvario, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, el cual es de su propiedad, con un plazo del arrendamiento de DOCE MESES comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, ambas fechas inclusive; siendo el canon de arrendamiento mensual del inmueble de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00) IVA INCLUIDO. Así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. Inmueble que se destinara para la instalación y el funcionamiento el Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Chalatenango, para brindar atención de salud a usuarios y usuarias del ISBM.

IV. Que de conformidad con el literal d) de la Clausula VIII del mencionado contrato se establece:

“TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Serán causales de terminación anticipada del contrato las siguientes: d) Cuando el ISBM decida poner fin al contrato antes del vencimiento del plazo pactado por razones de interés público para lo cual emitirá y notificará la resolución correspondiente;”.

V. Que desde la fecha de inicio de la instalación y funcionamiento del Policlínico Magisterial, se han recibido denuncias y solicitudes por parte de los y las usuarias del Municipio y Departamento de Chalatenango, sobre la inconformidad sobre el inmueble arrendado en Chalatenango para el funcionamiento del Policlínico Magisterial ya que la construcción del mismo es de dos plantas y dicho establecimiento funciona en la segunda planta lo cual vuelve sumamente difícil el acceso hasta la segunda planta de los mismos usuarios, razón por la cual se considera necesario que por el interés y el bienestar de los y las usuarias del Programa Especial de salud del ISBM, se reubique el establecimiento de salud en otro lugar que sea de acceso factible para los mismos.

DESCRIPCIÓN SINTETICA DE LA PETICION:

La Unidad Jurídica considera necesaria solicitar al Consejo Directivo, a través de la Presidencia del ISBM; dejar sin efecto por razones de interés público el contrato de arrendamiento suscrito con el señor #####, en su carácter personal y como apoderado general, judicial y administrativo con cláusula especial de FRANCISCA HERNÁNDEZ LEMUS, y JOSÉ RODOLFO ÓRTIZ NUÑEZ, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Sexta Avenida Sur, número trece, Barrio El Calvario, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, el cual se a destinado para la instalación y el funcionamiento el Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Chalatenango.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica luego del análisis respectivo y con base al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y a la Clausula VIII literal d) del Contrato de Arrendamiento No. A-016/2010 ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) Dejar sin efecto por razones de interés público el Contrato de Arrendamiento No. A-016/2010 ISBM;
- b) Autorizar al Presidente del ISBM, emitir y notificar la resolución correspondiente;
- c) Autorizar al Presidente la contratación de un nuevo inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Chalatenango.
- d) Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de a la mayor brevedad posible se cuente con otro inmueble para que inicie la instalación y Funcionamiento del policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Chalatenango.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones jurídicas, tomando en cuenta el interés y el bienestar de los y las usuarias del Programa Especial de salud del ISBM y con base al literal l) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y a la Cláusula VIII literal d) del Contrato de Arrendamiento No. A-016/2010 ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse** por enterado de la problemática informada por el Director Presidente y otros miembros del Consejo Directivo, sobre el inmueble arrendado para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Chalatenango.

- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** realizar gestiones y preparar el documento para rescindir por razones de interés público el Contrato de Arrendamiento No. A-016/2010 ISBM, incluida la notificación al arrendante una vez se tenga la disponibilidad de otro inmueble para este fin.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para suscribir la documentación respectiva, emitir y notificar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la Subgerencia de Planificación, identificar y gestionar la contratación de un nuevo inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio y Departamento de Chalatenango.
- V. **Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Doce: Informe del resultado de la revisión Conjunta del caso de solicitud para el otorgamiento del Beneficio de Ayuda para gastos funerarios, presentada por la Sra. #####

El Director Presidente informó al Directorio que en cumplimiento al acuerdo del Punto CUATRO del Acta SETENTA Y CUATRO de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, por medio del cual se encomendó a la Presidencia, Asesora Legal, Gerencia Administrativa y la jefatura de la Unidad de Prestaciones, realizar análisis conjunto del caso de la señora #####, quien en su calidad de hermana de la docente fallecida #####, solicitó se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios y que por la particularidad que presentó dicho caso, y para que quedara como antecedente para determinar la forma de proceder y en el marco legal correspondiente, ante futuros casos similares.

En seguimiento a lo anterior, las áreas se reunieron y efectuaron el análisis solicitado cuyos resultados se presentan al Consejo Directivo de la forma siguiente:

Partiendo de los antecedentes del caso y de los documentos antecedentes que se tuvieron a la vista, siendo estos: **a)** Acuerdo No. 12-0447, de fecha 22 de octubre de 2010, de la Dirección Departamental de Educación San Miguel, mediante el cual se dejó sin efecto el nombramiento de la docente #####, debido a su muerte; **b)** Constancia de la Pagaduría Auxiliar del ISBM, de donde consta que la docente ##### recibió hasta septiembre de 2010, la cantidad de doscientos siete 60/100 (US \$207.60), en concepto de subsidio permanente; y **c)** Opinión de la Unidad Jurídica, Memorándum ISBM-UJ-199-10, en la cual se establece que es procedente el pago del beneficio de ayuda por gastos funerarios a los familiares del docente fallecido, ya que, aunque se encontraba gozando de subsidio de carácter permanente no pierde su calidad de docente.

RECOMENDACIÓN:

La recomendación que plantea el informe, con base en lo dispuesto en el INSTRUCTIVO No. ISBM 04/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", y de conformidad a los Artículos 20 literal g), 45 y 46 de la Ley del ISBM, es la siguiente:

- a) La **APROBACIÓN** del pago de la solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, según el cuadro siguiente:

FECHA		BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					MONTO A	
DE	EXPEDIENTE	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE	NIP, NIT	FECHA	PAGAR	
No. PRESENTACION	NO.					DESEMP.	MUERTE		DE MUERTE		
1	25/11/2010	GF-073/2010	#####	DUI#####, NIT #####	HERMANA	##### #	DOCENTE	#####	NIP ##### NIT #####	11/10/2010	\$ 207.60
TOTAL										\$ 207.60	

- b) La modificación del Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", Romano VI. Monto del Beneficio, de la forma siguiente:

"El monto máximo del beneficio para la ayuda económica por Gastos Funerarios, que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, proporcionará a los miembros del grupo familiar que se encuentren inscritos como beneficiarios en el ISBM o los padres, hermanos y cualquier otro familiar del docente fallecido, que ha cubierto los gastos del funeral, será igual al último salario base cobrado antes de su fallecimiento, y en el caso del docente que se encuentre recibiendo subsidio permanente, bajo la exclusiva responsabilidad financiera por parte del Ministerio de Educación, el monto a pagar será igual al último subsidio permanente cobrado, antes de su fallecimiento; en ambos casos, según constancia emitida por el Pagador correspondiente.

En los casos que el beneficio para la ayuda económica sea solicitado por una tercera persona, el monto del beneficio será equivalente a los gastos efectuados, sin que éstos excedan al monto del salario base o subsidio permanente cobrado por el docente fallecido, quedando la diferencia a favor del Instituto".

- c) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerales, para que los beneficiarios puedan solventar deudas que pudieran haber adquirido por dicho suceso.

Agotado el punto y tomando en cuenta la revisión de la Gerente Administrativa juntamente con la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo y la Jefe del Departamento de Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada por la #####, en su calidad de hermana de la **DOCENTE FALLECIDA #####**; y corroborando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO No. ISBM 04/08 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", y con base a los Artículos 20 literal g), 45 y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** del pago de UNA (1) solicitud de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerales, a la hermana de la docente fallecida, por un monto total de DOSCIENTOS SIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 207.80), conforme el detalle siguiente:

No.	FECHA		BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					MONTO A PAGAR	
	DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE DESEMPEÑADO	CARGO	CAUSA DE MUERTE	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE		
1	25/11/2010	GF-073/2010	#####	DUI ##### ##### #####NIT	HERMANA	#####	#	DOCENTE	#####	NIP ##### ##### #####NIT	11/10/2010	\$ 207.60
TOTAL											\$ 207.60	

- II. **APROBAR** a partir de esta fecha, la modificación del Romano VI. Monto del Beneficio, del Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", de la forma siguiente:

"El monto máximo del beneficio para la ayuda económica por Gastos Funerarios, que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, proporcionará a los miembros del grupo familiar que se encuentren inscritos como beneficiarios en el ISBM o los padres,

hermanos y cualquier otro familiar del docente fallecido, que ha cubierto los gastos del funeral, será igual al último salario base cobrado antes de su fallecimiento, y en el caso del docente que se encuentre recibiendo subsidio permanente, bajo la exclusiva responsabilidad financiera por parte del Ministerio de Educación, el monto a pagar será igual al último subsidio permanente cobrado, antes de su fallecimiento; en ambos casos, según constancia emitida por el Pagador correspondiente.

En los casos que el beneficio para la ayuda económica sea solicitado por una tercera persona, el monto del beneficio será equivalente a los gastos efectuados, sin que éstos excedan al monto del salario base o subsidio permanente cobrado por el docente fallecido, quedando la diferencia a favor del Instituto”.

III. **AUTORIZAR** la aplicación inmediata de este acuerdo para los efectos consecuentes.

Punto Trece: Varios:

13.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, en el período comprendido del 28 de enero al 2 de febrero de 2011, ambas fechas inclusive.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar por recibido y enterados del informe de la Presidencia del Instituto, referente a las distintas actividades realizadas en el período ya relacionado.

13.2 Entrega de informes de Procesos Laborales

El Director Presidente manifestó al Directorio que para su conocimiento se dará lectura y se les ha hecho entrega de un ejemplar del informe de la Coordinación de Procesos Judiciales y otros de tipo legal, referente al estado actual de Procesos y Diligencias Laborales que se iniciaron en el año dos mil diez, así como de lo que se han iniciado en dos mil once, en diferentes instancias e instituciones. Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibidos el informe y enterados de su contenido. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

4. Todo esto hizo necesario que la Presidencia del ISBM haya solicitado ya a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, que empiece a gestionar proyecto de reformas para la Ley de Salarios del ISBM así como para aquellos otros aspectos del Presupuesto Institucional 2011 que fuesen indispensables, fundamentando lo aplicable de los Artículos 17, 20 literales “f” y “o” de la Ley del ISBM, Artículo 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, así como otras disposiciones que también sean aplicables, como la reforma aprobada al Artículo 19 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según consta en los acuerdos del Punto Cuatro del Acta Seis, de sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el día nueve de septiembre de dos mil nueve, que literalmente expresa: *“”Mientras no se apruebe el Reglamento General de la Ley del ISBM, las remuneraciones de los miembros de las comisiones de trabajo creadas por el Consejo Directivo serán de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00), por su asistencia a reuniones, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes, independientemente del número de comisiones que integren. Dichas remuneraciones serán otorgadas única y exclusivamente a los Directores del Consejo Directivo del ISBM, que formen parte de las comisiones de trabajo mencionadas.””*

Además, conforme a lo que establece el Artículo 114 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se reconocerán cuotas compensatorias, entre ellas Gastos de Representación, a aquellos funcionarios y empleados para los cuales se consignen expresamente en la Ley de Salarios, las partidas correspondientes.

5. Según los acuerdos del Punto Diez del Acta Veintinueve, de sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM realizada el cuatro de febrero de dos mil diez, las comisiones y comité aprobados por el Directorio y en funcionamiento a partir del uno de marzo de dos mil diez son nueve en total, es decir ocho comisiones y un Comité de Inversiones.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda gestionar prontamente las reformas necesarias al Presupuesto Institucional 2011 y la respectiva Ley de Salarios, para lo cual es conveniente que una vez listo el proyecto que elabore la Unidad Financiera Institucional sea revisado, analizado y corregido, si fuese necesario, en el seno de la Comisión Administrativa y Financiera, previamente a que la propuesta sea entregada al Consejo Directivo para su conocimiento, revisión y posterior aprobación.

.....

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Darse** por recibidos y enterados del informe ya mencionado, y preparado por la Presidencia del ISBM.
- II. **Ratificar** lo encomendado por la Presidencia a la Unidad Financiera Institucional, en cuanto a la elaboración del proyecto de reformas necesarias al Presupuesto Institucional 2011 y la respectiva Ley de Salarios, el cual deberá ser revisado, analizado y corregido, si fuese necesario, en el seno de la Comisión Administrativa y Financiera, previamente a que la propuesta sea entregada al pleno del Consejo Directivo para su conocimiento, revisión y aprobación.

Concluidos los puntos de la agenda modificada, el Director Presidente consulto si no hay inconveniente en que la realización de la próxima sesión ordinaria, se lleve a cabo hasta el día **jueves diecisiete de febrero** de este año, pero si hubiere necesidad de convocar a sesión extraordinaria el Presidente en funciones les avisaría, y no existiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el Ministerio
de Salud Pública y Asistencia Social**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna
**Director Suplente representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.